Asunto: Exhorto al Comité de Moléculas Nuevas y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que requiera la comparecencia del Titular de la COFEPRIS.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS,** en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución**, con el fin de exhortar al Titular del Comité de Moléculas Nuevas así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que requieran la comparecencia del Titularidad de la COFEPRIS para que informe los motivos por los que se ha omitido aprobar la vacuna para menores de 5 a 11 años.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

# 

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es la encargada de proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
2. La Cofepris dictaminó procedente la autorización para uso de emergencia de las vacunas contra del virus del SARS-CoV-2. Las autorizaciones que emite esta comisión forman parte de la Estrategia Nacional de Regulación Sanitaria que permite revisar y dar acceso al mayor número de insumos para la salud, siempre y cuando se compruebe la calidad, seguridad y eficacia del producto.
3. El Comité de Moléculas Nuevas (CMN) sesionó sobre el uso de este biológico, el cual recibió una opinión técnica favorable por parte de las y los expertos. Después de integrar la opinión del CMN e ingresar la solicitud de autorización para uso de emergencia ante Cofepris, personal especializado en vacunas analizó los expedientes, certificando que el biológico cumple los requisitos de calidad, seguridad y eficacia necesarios para ser aplicado.
4. A continuación, se muestran las vacunas contra COVID-19 a las cuales Cofepris ha otorgado autorizaciones para uso de emergencia:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de autorización** | **Biofármaco** | **Nombre** | **Plataforma de diseño** | **Dosis de esquema completo** |
| 11/12/2020 | BNT162b2 | Pfizer-BioNTech | ARN mensajero | 2 |
| 04/01/2021 | AZD1222 Covishield | AstraZeneca | Vector viral no replicante | 2 |
| 08/02/2021 | Ad5-nCoV Covidecia | CanSino Biologics | Vector viral no replicante | 1 |
| 09/02/2021 | Gam-COVID-Vac | Sputnik V | Vector viral no replicante | 2 |
| 09/02/2021 | Coronavac | Sinovac | Virus inactivado | 2 |
| 06/04/2021 | BBV152 Covaxin | Covaxin | Virus inactivado | 2 |
| 27/05/2021 | Ad26.COV2-S | Janssen  (Johnson & Johnson) | Vector viral no replicante | 1 |
| 17/08/21 | SPIKEVAX | Moderna | ARN mensajero | 2 |
| 25/08/21 | Vacuna COVID-19 (Vero-Cell), Inactivada | Sinopharm | Virus inactivado | 2 |
| 28/12/21 | Proteína recombinante del dominio de unión al receptor del virus del SARS-CoV-2 | Abdala | ADN recombinante | 3 |

1. Desde junio del 2021, México aprobó la primera vacuna para el uso de emergencia para que el fármaco desarrollado por Pfizer y BioNTech pueda ser administrado a niños mayores de 12 años. Sin embargo el sector de 5 a 11 años ha quedado en el olvido, a pesar de que la FDA en EUA autorizó la vacuna de la farmacéutica Pfizer para este grupo de edad desde octubre del 2021.
2. Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que en México residen 31.8 millones de niñas y niños de 0 a 14 años de edad, que en términos relativos representan 25.3% de la población total. En una nota del Sol de México, “*En un comunicado firmado por más de una decena de organizaciones, encabezadas por la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), las asociaciones precisaron que hasta el pasado 30 de enero, la propia Secretaría de Salud ha reportado 295 mil 233 contagios, 12 mil 977 hospitalizaciones, 971 intubaciones y mil 88 defunciones en el rango de edad de 0 a 17 años debido al Covid-19*”. La Bancada Naranja, en aras de contribuir ara evitar que estas cifras sigan en aumento, ha promovido decenas de amparos con la finalidad de que un Juez Federal ordene a las autoridades competentes para inmunizar a los niños, de los cuales se ha obtenido la suspensión de prácticamente la totalidad de todos ellos, en virtud de lo cual se ha conseguido proteger a muchos menores en el estado de Chihuahua. De los datos que manifiestan las asociaciones, se desprende la extrema urgencia de que este grupo vulnerable sea inmunizado de inmediato. Aunado a lo anterior debemos de agregar el hecho de que los menores ya retornaron al modelo presencial de clases. Vacunar a los niños de 5 a 11 años de edad colabora en la ardua tarea de mantenerlos en la escuela de forma presencial, asimismo ayudarlos a participar de manera segura en actividades deportivas, juegos y otras actividades grupales. Además, vacunar a los niños ayuda a cuidar a los miembros de la familia que no son elegibles para vacunarse, como los menores de 5 años y los miembros de la familia que podrían tener mayor riesgo de enfermar gravemente si se contagian.
3. Sin embargo, según el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la emisión de autorizaciones temporales de insumos para la salud, para establecimientos de atención médica y la certificación temporal de buenas prácticas de fabricación de insumos para la salud que contribuyan a la erradicación y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con fecha de publicación, en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo del 2021, para la obtención de la autorización temporal de producción y/o importación y comercialización de medicamentos que contribuyan a la erradicación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se deberá cumplir con la Documentación Administrativa-Legal consistente en Oficio con las conclusiones de la reunión con el Comité de Moléculas Nuevas y Oficio con opinión técnica favorable. Oficios que al día de hoy no se han presentado, sin los cuales no se puede continuar en la citada autorización.
4. En el Artículo 157 Bis 11 de la Ley General de Salud, indica que los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas sean considerados prioritarios en razón de su importancia para la salud pública y la seguridad nacional, es por lo anterior que la Bancada Naranja propone exhortar al Titular del Comité de Moléculas Nuevas para que realice el oficio con opinión técnica favorable de la aplicación de la vacuna BioNTech Pfizer para menores de 5 a 11 años y el Oficio con las conclusiones de la reunión con el Comité de Moléculas Nuevas. Además, propone exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que requieran la comparecencia de quien ocupe la Titularidad de la COFEPRIS para que informe los motivos por los que no se ha aprobado la vacuna para menores de 12 años.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

# **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésimo Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Titular del Comité de Moléculas Nuevas con el propósito de que realice el Oficio con las conclusiones de la reunión con el Comité de Moléculas Nuevas y el oficio con opinión técnica favorable de la aplicación de la vacuna Vacuna BioNTech, Pfizer para menores de 5 a 11 años.

**SEGUNDO.-** La Sexagésimo Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta ala Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que requieran la comparecencia de quien ocupe la Titularidad de la COFEPRIS para que informe los motivos por los que no se ha aprobado la vacuna para menores de 5 a 11 años.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de marzo del 2022.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**